CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º CD-033-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA. NIT. 901829766-0
CONTRATISTA:	JOHN JAIRO LARREA CC. 8085302
OBJETO:	Prestación del servicio de apoyo logístico integral y suministro de bienes de consumo para la planeación, organización, coordinación y ejecución de las actividades y eventos institucionales requeridos por la EDU.
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/C ($15.000.000) INCLUIDO IVA
PLAZO:	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS, SIN SUPERAR EL 31 DE DCIEMBRE DE 2026
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA – Artículo séptimo numeral 1 literal m del Acuerdo No. 003 del 2 de abril de 2024 expedido por la Junta Directiva de Edu Antioquia, modificado por el Acuerdo No. 003 del 10 de junio de 2025,
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.624.094, Gerente General de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 041 del 9 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 049 del 9 de marzo de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA, con NIT 901.829.766–0 , con facultades para contratar conforme los estatutos de la empresa contenidos en el ACUERDO 001 del 2 de Abril de 2024, modificados por el ACUERDO 002 del 10 de junio de 2025 y el Manual de Contratación contenido en el ACUERDO 003 del 10 de junio de 2025, y demás disposiciones legales inherentes a la celebración del mismo; quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y de la otra **JOHN JAIRO LARREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8085302, quien actúa en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato mixto, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia - EDU Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, financiera y con patrimonio propio.
II. Que, para la prestación de servicios de apoyo logístico, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, de acuerdo con lo determinado en el artículo séptimo numeral 1 literal m del Acuerdo No. 003 del 2 de abril de 2024 expedido por la Junta Directiva de EDU Antioquia.
III. Que de acuerdo con la cuantía del contrato, procede la modalidad de contratación directa de acuerdo con el artículo séptimo numeral 1 literal m del Acuerdo No. 003 del 2 de abril de 2024, modificado por el Acuerdo No. 003 del 10 de junio de 2025.
IV. Que el presente contrato no requiere la elaboración de estudios previos, de conformidad con lo determinado en el artículo décimo No. 3 del Acuerdo No. 003 del 2 de abril de 2024, modificado por el Acuerdo No. 003 del 10 de junio de 2025, expedido por la Junta Directiva de EDU Antioquia.
V. Que la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia - EDU Antioquia requiere contratar la prestación del servicio de apoyo logístico integral para el desarrollo de las actividades, eventos y programas de bienestar y demás necesidades propias del funcionamiento general de la Entidad, incluyendo, cuando se requiera, el suministro de alimentación, hidratación, insumos de aseo, desinfección y cafetería, transporte, sonido, material publicitario y demás elementos logísticos afines.
VI. Que la Gerencia, luego de verificar y constatar las calidades de idoneidad de JOHN JAIRO LARREA, constató su idoneidad para celebrar el contrato de la referencia, por cumplir con los requerimientos de la entidad.
VII. Que la selección del contratista se hace en consideración a la idoneidad que acredita.

En razón de lo expuesto, el contrato de prestación de servicios se regulará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio de apoyo logístico integral y suministro de bienes de consumo para la planeación, organización, coordinación y ejecución de las actividades y eventos institucionales requeridos por la EDU.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Obligaciones específicas: Serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del contrato con la mejor calidad y responder por el mismo.
2. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato con oportunidad y con la calidad establecida.
3. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas.
4. Comenzar con el desarrollo de las actividades objeto del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.
5. Cumplir con el objeto del contrato en términos de buena calidad, cumplimiento en tiempo y salubridad, cumpliendo con los protocolos de higiene necesarios para la preparación de alimentos que se incluyen dentro del apoyo logístico.
6. Realizar la preparación, instalación, montaje y manejo del sonido y escenarios para los eventos y actividades que requiera la Edu, en las condiciones y calidades solicitadas en la ficha técnica.
7. Estar atento durante toda la vigencia del contrato para prestar los servicios de apoyo logístico que requiera el municipio EDU ANTIOQUIA , la entidad avisará con antelación mínima de cinco (05) días.
8. Disponer de los vehículos necesarios acordes con la ficha técnica, para efectuar los recorridos que se requieran para la realización de actividades y eventos que requiera la entidad. Los conductores de los vehículos deben contar con licencia de conducción con categoría según el vehículo, y los vehículos deberán contar con todos los documentos de tránsito vigentes (SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisión de gases cuando aplique, y demás documentos exigidos por las autoridades de tránsito). En el caso de que se realice el transporte con empresas de transporte, se deberá verificar que cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Transporte para realizar transporte de pasajeros.
9. Cumplir con las actividades de divulgación comunicación y publicidad acorde con la necesidad del servicio.
10. Deberá realizar la preparación y montaje de escenarios, así como para la disposición de artistas que se requiera para los eventos y actividades.
11. Prestar servicio logístico según el evento a desarrollar con los implementos de apoyo en instalaciones donde se realice cada actividad.
12. Garantizar cumplimiento de cada uno de los requerimientos para la adecuada prestación del servicio contratado, brindando apoyo logístico integral.
13. Los alimentos suministrados deben cumplir con las normas vigentes de manipulación de alimentos.
14. Aportar toda su capacidad instalada, conocimiento y experiencia para la ejecución de todas las actividades que se requieran para la total y perfecta ejecución del objeto contractual.
15. Comprometerse a asegurar la seguridad y el bienestar de los participantes de los eventos durante el desarrollo de los mismos.
16. Asegurar que todas las actividades y servicios cumplan con las normativas locales y regulaciones pertinentes.
17. Prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, y en caso de que se verifique que el servicio no cumple las condiciones requeridas, se hará el respectivo requerimiento debiendo realizar los cambios necesarios, y en caso de entorpecer o retrasar el desarrollo del contrato, se le impondrán las multas, y demás sanciones a que haya lugar.
18. Realizar todas las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento efectivo al objeto del contrato.
19. Acreditar cuando aplique, la autorización del uso de Propiedad Intelectual de Derechos Conexos.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones generales del contratista las siguientes:

1. Manejar con la debida confidencialidad de la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
2. Participar en reuniones periódicas de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, acatando las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
3. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control cuando sea requerida por EDU ANTIOQUIA
4. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
5. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
6. Presentar ante el supervisor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES, con su debida justificación.

7. Destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del contrato, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato.
8. Hacer entrega de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el contrato para la respectiva liquidación del mismo.
9. Suscribir las Actas de carácter obligatorio del contrato.
10. Presentar al supervisor todos los documentos requeridos en los estudios previos para dar inicio a la ejecución del contrato.
11. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc) y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.
12. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EDU ANTIOQUIA:

Serán obligaciones de Edu Antioquia las siguientes:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Velar porque la ejecución del contrato se cumpla dentro de los plazos establecidos.
5. Realizar las objeciones a las facturas en los términos previstos en el artículo 773 del Código de Comercio en su tercer inciso
6. Entregar de manera oportuna los recursos asignados de acuerdo al PAC, una vez se legalice el contrato y de acuerdo con la forma de pago establecida.
7. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
8. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente contrato, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos entregados, se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente negocio jurídico.
9. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad social y Parafiscales

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

VALOR: El valor del contrato se fija en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) INCLUIDO IVA. El valor se establece de acuerdo con los valores unitarios ofrecidos, el cual se ejecutará en la modalidad de monto agotable.

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
ALIMENTACIÓN	REFRIGERIO TIPO 1	Pastel de hojaldre relleno de jamón y queso, línea especial, 150 gramos, jugo en caja de 240 ml, debidamente empacado y entregado en el lugar del evento. Palo relleno de queso línea especial con jugo en caja de 240 ml o gaseosa mini. Sánduche frío (pan, lechuga, jamón, queso, ripio de papa) y jugo en caja o gaseosa mini. Churro de 150 grs y leche en caja de 240 ml, en empaque biodegradable o amigable con el medio ambiente. El refresco podrá ser reemplazado por una bebida caliente.	UNIDAD	$15.000
ALIMENTACIÓN	REFRIGERIO TIPO 2	Perro caliente (pan, salchicha, ensalada, ripio de papa y queso) y gaseosa mini o jugo natural. Hamburguesa (pan, lechuga, carne, queso, salsas) y refresco con sabor a fruta individual en caja o botella. Salpicón con helado y galleta en vaso de 14 onzas. Ensalada de frutas de 12 onzas.	UNIDAD	$23.000
ALIMENTACIÓN	REFRIGERIO	Suministro de refrigerio individual para	UNIDAD	$18.000

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
	TIPO 3	celebración de cumpleaños, compuesto por porción de torta envinada de aproximadamente 250 gramos, elaborada con ingredientes de buena calidad, acompañada de cóctel sin alcohol servido en presentación individual. Incluye presentación, empaque y elementos necesarios para su entrega y consumo.		
ALIMENTACIÓN	REFRIGERIO TIPO 4	Kit caja individual de refrigerio navideño institucional, debidamente entregado y personalizado con su sticker oficial. Incluye un trío tradicional compuesto por una porción de natilla artesanal, buñuelos crocantes y una hojuela crujiente, ofreciendo una presentación práctica, limpia y de excelente calidad.	UNIDAD	$23.000
ALIMENTACIÓN	ALMUERZO TIPO 1	(Servido en restaurante dentro del área urbana del municipio). Proteína: 150 gr (res, cerdo, pollo o pescado). Acompañamiento: carbohidrato 100 gr, sopa 250 ml, fruta o ensalada vegetal 100 gr. Bebida: jugo de fruta en caja de 200 ml.	UNIDAD	$35.000
ALIMENTACIÓN	ALMUERZO TIPO 2	(Empacado, puesto en sitio). Proteína: 150 gr (res, cerdo, pollo o pescado). Acompañamiento: carbohidrato 100 gr, sopa 250 ml, fruta o ensalada vegetal 100 gr. Bebida: jugo de fruta en caja de 200 ml. Presentación: empacado. Esta opción podrá ser reemplazada por tamal o fiambre (para salidas de campo).	UNIDAD	$37.000
ALIMENTACIÓN	ALMUERZO O CENA ESPECIAL TIPO 1	Especial (servido en hotel o restaurante mínimo 3 estrellas en el municipio). Proteína: 150 gr (res, cerdo, pollo o pescado). Acompañamiento: carbohidrato 100 gr, fruta o ensalada vegetal 100 gr. Bebida: jugo natural.	UNIDAD	$63.000
ALIMENTACIÓN	CENA TIPO 2	Carne asada 200 grs, papa al vapor, ensalada, mazorca y arepa. Viene acompañada de refresco con sabor a fruta o gaseosa individual en caja o botella.	UNIDAD	$38.000
ALIMENTACIÓN	CENA TIPO 3	Hamburguesa con papitas fritas, viene acompañada de refresco con sabor a fruta o gaseosa individual en caja o botella.	UNIDAD	$38.000
ALIMENTACIÓN	CENA TIPO 4	Chuzo de res, pollo o cerdo, papitas fritas, ensalada y arepa. Viene acompañado de refresco con sabor a fruta o gaseosa individual en caja o botella.	UNIDAD	$32.000
ALIMENTACIÓN	CENA TIPO 5	Burro: tortilla de maíz rellena de pollo, cerdo o carne con vegetales y salsas, viene acompañada de refresco con sabor a fruta o gaseosa individual en caja o botella.	UNIDAD	$36.000
HIDRATACIÓN	OPCIÓN 1	Botella plástica con agua.	UNIDAD	$4.000
HIDRATACIÓN	OPCIÓN 2	Bolsa con agua.	UNIDAD	$900
CATERING	CATERING OPC. 1	Catering para diferentes eventos: incluye presentación, torta o pasabocas y cóctel sin licor o refresco. Incluye sillas, mesas y vajilla en caso de ser requerido.	UNIDAD	$20.000
CATERING	CATERING OPC. 2	Catering para diferentes eventos: incluye presentación y servicio de banquete para desayuno, jugo o refresco / refrigerio. Incluye sillas, mesas y vajilla en caso de ser requerido. (Valor por plato servido).	UNIDAD	$36.400

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
CATERING	CATERING OPC. 3	Catering para diferentes eventos: incluye presentación y servicio de banquete para almuerzo o cena y jugo o refresco. Incluye sillas, mesas y vajilla en caso de ser requerido. (Valor por plato servido).	UNIDAD	$58.000
ESTACIÓN DE CAFÉ	OPCIÓN 1	Tinto filtrado (de la región), aromáticas, tés, galletas / pasaboca. Adicionalmente se entregan todos los accesorios necesarios: vasos de 4 y 6 oz., servilletas, mezcladores, dispensadores, endulzantes y mesa de servicio. Observación: paquete entre 25 a 35 personas.	UNIDAD	$380.000
PROVISIÓN DE INSUMOS PARA BEBIDAS CALIENTES Y CAFETERÍA EMPRESARIAL	OPCIÓN 1	Kit de suministro e insumos de cafetería para preparación interna en oficina. Incluye: 1 café molido/en grano de primera calidad, 1 bolsa de azúcar por 100 unidades, 4 paquetes de vasos tinteros por 50 unidades, 1 caja de mezcladores por 100 unidades, 2 cajas de aromáticas por 20 unidades, garantizando el abastecimiento para el personal durante el periodo contratado.	UNIDAD	$186.000
SUMINISTRO INTEGRAL DE KITS DE ASEO, DESINFECCIÓN Y MANEJO	OPCIÓN 1	Kit de insumos líquidos y en polvo para limpieza, sanitización y aromatización de espacios. Incluye: 2 detergentes multiusos en polvo 3.000 gramos (tipo Fab), 2 desinfectantes clorados (tipo Límpido), 2 limpiadores aromatizantes concentrados para pisos, 2 ambientadores de aire, 1 trapeadora, 1 escoba, 1 recogedor, 1 sacudidor, 1 balde de 12 litros y 2 paquetes de bolsas.	UNIDAD	$367.000
SUMINISTRO INTEGRAL DE KITS DE ASEO, DESINFECCIÓN Y MANEJO	OPCIÓN 2	Kit de insumos líquidos y en polvo para limpieza, sanitización y aromatización de espacios. Incluye: 1 detergente multiusos en polvo 3.000 gramos (tipo Fab), 1 desinfectante clorado (tipo Límpido), 1 limpiador aromatizante concentrado para pisos, 1 ambientador de aire y 1 paquete de bolsas.	UNIDAD	$136.000
PRESENTACIÓN ARTISTA LOCAL	—	Presentación de artistas locales, desde $1.000.000 hasta $3.000.000 (presentación de 1,5 horas).	EVENTO	$3.000.000
APOYO LOGÍSTICO	PERSONAL DE APOYO	Contratación de personal logístico para operación de eventos en actividades varias asignadas por EDU. Valor por persona (6 horas).	UNIDAD	$140.000
SONIDO	TIPO 1	Sonido sencillo por 6 horas, 2 cabinas activas, 1 bajo, microfonería, sistema de música y operador.	EVENTO	$700.000
SONIDO	TIPO 2	Sonido profesional 2.000 wtss por 6 horas, 4 cabinas, 1 bajo, 1 consola análoga de 10 o 16 canales, 1 micrófono inalámbrico Shure SLXD, 1 sistema eléctrico. Incluye transporte ida y regreso y 1 personal logístico.	EVENTO	$1.500.000
DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD PARA EVENTOS	TIPO 1	Volantes informativos de la programación de los diferentes eventos.	MILLAR	$300.000
DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD PARA EVENTOS	TIPO 2	Souvenir con logo corporativo (termos, vasos, etc.).	UNIDAD	$35.000
TRANSPORTE	TIPO 1	Servicio de transporte en camioneta o campero 4x4. Servicio de ida y regreso hasta el área rural del municipio para	VIAJE	$550.000

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
		diferentes eventos, para personal de EDU o personas delegadas.		
TRANSPORTE	TIPO 2	Servicio de transporte en camioneta o vehículo tipo automóvil a la ciudad de Medellín o municipios del área metropolitana. Servicio de ida y regreso, para personal de EDU o personas delegadas por la entidad.	VIAJE	$450.000
TRANSPORTE	TIPO 3	Servicio de transporte en vehículo tipo chiva, con capacidad mínima para 40 personas. Servicio de ida y regreso hasta el área rural del municipio.	VIAJE	$3.000.000
KITS	TIPO 1	Entrega de kits pequeños compuestos por dulces y enlatados, en presentación empacada. Su contenido deberá contener cantidad y calidad que corresponda al precio establecido por la entidad.	UNIDAD	$85.000
KITS	TIPO 2	Entrega de kits tipo ancheta grande, compuestos por dulces y enlatados, en presentación empacada. Su contenido deberá contener cantidad y calidad que corresponda al precio establecido por la entidad.	UNIDAD	$130.000
KITS	TIPO 3	Ancheta dulce de cumpleaños con souvenir térmico: kit de celebración corporativa presentado en empaque de regalo tipo ancheta, compuesto por una selección de alimentos enlatados y conservas gourmet (duraznos en almíbar, arequipe o dulce de leche artesanal, galletas o chocolates en lata litografiada reusable y un mix de frutos secos garrapiñados). Se complementa con un souvenir de uso personal: vaso o termo térmico de acero inoxidable de doble pared, de alta durabilidad, personalizado con el logotipo de la empresa.	UNIDAD	$150.000
KITS	TIPO 4	Kit para 40 personas, compuesto por insumos navideños para festividades: buñuelos y natilla (2 kilos de masa para buñuelos, 3 litros de aceite, 3 bolsas de leche, 1 kilo de maicena para natilla, 30 platos).	UNIDAD	$210.000

PARÁGRAFO: En el evento que se requieran productos, bienes, servicios, elementos y/u otros lugares de ejecución, que no estén incluidos en el cuadro anteriormente relacionado, el supervisor podrá requerir al contratista para el servicio de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de prestarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificará que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar el suministro requerido sin que requiera modificación del contrato, sin embargo del hecho se deberá dejar constancia en el acta de supervisión donde se incluya el pago del ítem nuevo.

FORMA DE PAGO: En actas parciales mensuales o por fracción de mes con corte al último día del mes a cobrar, a precios unitarios de acuerdo con los servicios prestados y/o bienes suministrados acorde con el presupuesto establecido en la ficha técnica.

Para cada pago, deberá entregar al supervisor para su validación y aprobación, lo siguiente:

a) Planillas de pago de seguridad social y aportes parafiscales.
b) Informe que soporte el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la propuesta y lo contratado con registro fotográfico y demás soportes que evidencien las actividades realizadas.
c) Factura con todos los soportes de ley.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al proveedor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 4. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos que tenga el municipio de Santa Fe de Antioquia quien es el ente financiador del proyecto.

PARÁGRAFO 5. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

PARÁGRAFO 6. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Entidad procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS, SIN SUPERAR EL 31 DE DCIEMBRE DE 2026, a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato, se hará con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales: CDP No. 000000140 del 04 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar**.** La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial para lo cual el presente contrato prestará merito ejecutivo y el CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. Discriminadas así:

a) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión/Interventoría para que se corrijan los servicios o entregables defectuosos o de mala calidad, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor/Interventor, sin superar el 50% del valor del contrato.
d) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.
e) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.
f) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

g) Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.
h) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del supervisor el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por el supervisor, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

PARÁGRAFO 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, se tendrá en cuenta el valor total del contrato, incluyendo las adiciones al valor del mismo que se hayan realizado hasta el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 7. Los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

PARÁGRAFO 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

CLÁUSULA SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Los contratos Estatales son intuito persona, en consecuencia, una vez celebrados, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin previa autorización escrita de la CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: la celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral ó similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento ó existencia de vínculo laboral alguno. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL CONTRATANTE relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: el presente contrato se podrá dar por terminado

por las siguientes causas:

a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
b) Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
d) Por la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo.
e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución.
f) Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal — EDU Antioquia, de conformidad con el Acuerdo No. 003 del 2 de abril de 2024 y previo análisis y valoración de los riesgos asociados al presente contrato, determina que no se requiere exigir al contratista la constitución de garantías (pólizas) para amparar su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de EDUANTIOQUIA y en lo no dispuesto en este, se dará aplicación a lo preceptuado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen y/o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: la supervisión de este contrato será a cargo del Gerente General de EDU ANTIOQUIA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: De conformidad con la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al CONTRATANTE de cualquier reclamo, demanda, acción legal. En caso de que se formule reclamo, demanda o algún tipo de acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos que de acuerdo al presente contrato sea de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y desde la fecha de suscripción del mismo, y requiere para su ejecución de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo décimo cuarto del acuerdo 003 del 2 de abril del 2024, el presente contrato se deberá liquidar por las partes una vez vencido el plazo de terminación del contrato y hasta dentro de los cuatro (4) meses siguientes, pasado este término y si no se realizó la liquidación de común acuerdo, la entidad procederá a liquidarlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado el cual procederá a notificarlo al contratista y contra el cual solo procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD FISCAL: EL CONTRATANTE a fin de dar cumplimiento al inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2010, previa consulta en la Página Web de la Contraloría General de la República logró verificar que EL CONTRATISTA no se encuentra relacionado en el boletín de responsables fiscales.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender en cualquier tiempo y de común acuerdo la ejecución del contrato, siempre que medie justificación aceptada por parte del CONTRATANTE. Así mismo se deberá garantizar que la prestación del servicio por parte de la entidad no sufrirá alteraciones con ocasión de la interrupción.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de la partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD. La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Propuesta del Contratista; b) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales (si aplica); c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

CONTRATANTE: EDU ANTIOQUIA **Nombre:** LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO **Cargo:** Gerente **Dirección:** Calle 9 N.10-54 Santa Fe de Antioquia **Teléfono:** 3148895544 **Correo electrónico:** eduantioquia@gmail.com	**CONTRATISTA:** JHON JAIRO LARREA **Dirección:** barrio llano de bolivar **Teléfono:** 3118504566 **Correo electrónico:** publiceventosjl@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial**.** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de Santa Fe de Antioquia (Antioquia).

Para constancia se firma en Santa fe de Antioquia (Antioquia), a los DIECISEIS (16) días del mes de septiembre de 2026.

Luz Carvajal.

LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO
Gerente

JHON JAIRO LARREA
Contratista